



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.184.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil quince.

Vista la solicitud de información pública presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2015-184, mediante la cual solicita Acuerdo 682, emitido por este Ministerio.

Mediante correo electrónico de fecha veintiuno de julio de los corrientes aclaró que su solicitud es en relación al acuerdo ejecutivo 682, emitido en el Ramo de Hacienda, en junio del presente año, donde se estableció precios para que Correos de El Salvador realizara cobros por gestión de paquetería producto de compras en internet.

La solicitud en referencia fue admitida en esta Unidad el veintiuno de julio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.


II) El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que la interpretación y aplicación de la Ley se deberá regir por los siguientes principios, entre ellos el literal c) contiene el Principio de Prontitud, el cual dispone que la información pública debe ser suministrada con presteza.

En virtud de lo anterior, es que en el presente caso al existir un antecedente de la información requerida por el peticionario, la cual fue resuelta por la resolución de referencia **UAIP/RES.182.1/2015**, emitida a las quince horas veinticinco minutos del día veinte de julio de dos mil quince, concediéndose el Acuerdo 682, emitido por este Ministerio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, el cual incluye dentro del apartado C.10 la tabla de precios aplicable a la Distribución de Encomiendas Postales



Internacionales y Paquetería Producto de las Compras en Internet, es pertinente entregarle la información solicitada sin seguir el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública atendiendo al precitado principio, regulado en el artículo 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal c), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a copia digital de Acuerdo 682, emitido por este Ministerio, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato pdf, que contiene la información solicitada; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

